



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



022/17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 20 MAR 2017

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo N° 232 dispone que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que el Artículo 235 "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes".

Que, la Ley N° 650 que eleva a rango de Ley la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 sobre la implementación coordinada del Plan Nacional de Desarrollo al 2025, en el Artículo N° 2 de esta ley manifiesta "El Órgano Ejecutivo, a través de la representación presidencial de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", en coordinación con los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, y demás instituciones públicas en general, en el marco de sus competencias, quedan encargados de garantizar el desarrollo e implementación de los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establecidos en la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".

Que, según el Artículo N° 19 par. I de la Ley N° 177 determina que: "El Plan Estratégico Institucional (PEI) permite a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y elaborara de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo".

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, Art. 19 Parágrafo III Numeral 1 establece "Todas las entidades o instituciones públicas realizaran su PEI". El mismo artículo en el Parágrafo IV Numeral 2 manifiesta que la elaboración del PEI se elaborará de forma articulada, simultánea y compatible al PTDI de la institución.

Que, la Ley N° 786 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico Social 2015 - 2020, se constituye en el marco estratégico y de priorización de Metas, Resultados y Acciones a ser desarrolladas, mismo que se elabora sobre la base de la Agenda Patriótica 2025. Sobre la obligatoriedad de su ejecución el artículo 4 Parágrafo I expresa "El Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de las siguientes entidades:... 7. Entidades Territoriales Autónomas". Asimismo el parágrafo I del Artículo Único de su Disposición Adicional dispone "Los Planes Sectoriales, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, señalados en el Parágrafo II del Artículo 4 de la presente Ley, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" dentro del marco de las competencias privativas del Gobierno central, en el artículo 93 Parágrafo I detalla en el numeral 2 el que "Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado mediante Ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, incorporando a las entidades territoriales autónomas". Este mismo artículo dentro de las competencias exclusivas para gobiernos municipales enmarcadas en el parágrafo III manifiesta "Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a Ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental".

Que, la Ley N° 777 en el Artículo 19 Parágrafo IV dispone que: "La aprobación de los PEI de las entidades o instituciones bajo tuición o dependencia de un ministerio u otra institución tutora, se efectuará por la Máxima Autoridad Ejecutiva que ejerce tuición bajo su responsabilidad".

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 de fecha 21 de diciembre de 2016 se aprueba el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Nota de fecha 10 de marzo de 2017 remitido por el Ing. José Antonio Terán Consultor establece: realizar la incorporación de un acápite y anexos mismos que se detallan: 4.2. Articulación con la Planificación Territorial; 4.2.1. Visión del GAMEA; 4.2.2. Articulación entre el PDES, PTDD, el PTDI y los objetivos estratégicos del PEI; 4.2.3. Programa Ciudad de Oportunidades; 4.2.4. Programa El Alto con Institucionalidad.

Que, el Informe MPD/VCP/DGSPIE No 095/2017 de fecha 27 de enero de 2017 emitido por Juan Pablo Tarqui Director General de Planificación Territorial - DGPT y Nicolayad Brun Otazo Jefe de la Unidad Territorial – DGSPIE en sus recomendaciones establece: " ... La Entidad Territorial Autónoma en un plazo no mayor a los 30 días



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



calendario a partir de la recepción de este informe, deberá remitir al Órgano Rector de la Planificación la norma legal correspondiente de aprobación del PTDI, así como su Plan Estratégico Institucional (PEI) con la norma legal que corresponda (...)"

Que, el Informe CITE: DOPE/UPM/AMC/138/2017 de fecha 14 de marzo de 2017 emitido por la Lic. Ana María Crispin de la Unidad de Planificación Municipal- Dirección de Ordenamiento Territorial y Planificación Estratégica que en su contenido determina: "El Gobierno Autónomo Municipal debe tomar en cuenta las recomendaciones realizando el ajuste correspondiente en el plazo de 60 (sesenta) días establecido en el numeral 4 del Parágrafo V del Artículo 17 de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral de Estado (SPIE). En fecha 16 de febrero del 2017 se nos remite INFORME No. 095/2017 DE COMPATIBILIDAD Y CONCORDANCIA DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con nota MPD/VPC/DGSPIEEXT No 11/2017 emitido por la Ministra del Planificación del Desarrollo Sra. Mariana Prado Noya, dicho informe recomienda realizar y considerar la coherencia que debe existir entre en PEI y PTDI respectivamente en lo que se refiere a las matrices de Planificación y de Presupuesto que contiene el PTDI, conforme al plazo establecido".

Que, el Informe SMPIU/WAP/028/2017 de fecha 16 de marzo de 2017 emitido por el Dr. Winston Apaza Poma Asesor Legal dependiente de Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana que concluye: "Conforme se tiene del informe técnico Cite: DOTPE/UPM/AMC/138/2017 del cual se infiere que en función a las recomendaciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo se realiza la incorporación de un acápite y anexos que explican la coherencia de la matrices del presupuesto y planificación del PEI articulado con el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI), por lo citado habiéndose aprobado inicialmente el PIE con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 corresponde modificar la citada disposición legal incorporado el acápite y anexos detallados en Nota de fecha 08 de Marzo de 2017, presentado por el Ing. José Antonio Terán Consultor, mismo que se encuentran incorporados en documentos del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (...)"

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 777 y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes:

RESUELVE:

Artículo Primero.- En merito a lo establecido en los Informes CITE: DOPE/UPM/AMC/138/2017 y CITE: SMPIU/WAP/028/2017 **SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES** al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (P.E.I.) 2016 – 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto aprobado por la RAME N° 351/16, que en anexo forma parte íntegramente de la presente.

Artículo Segundo.- Quedan firmes y subsistentes demás artículos de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 351/16 de fecha 21 de diciembre de 2016.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JMMF/DCAL
cc: SMPIU
cc: DGA
cc: Arch. Cent.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejo Zaldivia
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Alejandro...
JEFE UNIDAD DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO